

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2020-00491-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole de la negativa al registro de la medida cautelar y la solicitud de validación de la firma electrónica, petitionada por el Banco de Occidente. Para lo que estime proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, y en consideración a la respuesta emitida por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., este Despacho procede a confirmar que la medida cautelar decretada en auto de fecha 26 de enero de 2021 recae sobre el demandado **EDINSON FERNEY MORENO MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.721.969.**, y en favor de la parte demandante que corresponde a la empresa **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE SANTANDER LIMITADA “FINANCIERA COMULTRASAN O COMULTRASAN”** identificada con **804.009.752-8.**

Ahora bien, en relación a la respuesta del BANCO DE OCCIDENTE S.A.con las observaciones

(...)“27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. 0: De manera amable y respetuosa, informamos que el oficio no se encuentra firmado, el medio por el cual nos fue remitido con el código relacionado por ustedes en el oficio, no es posible validar su autenticidad dado que no nos ha sido enviado de forma electrónica, quedamos atentos a lo solicitado y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna. Hemos habilitado el buzón embargosbogota@bancodeoccidente.com.co para recibir todas las notificaciones judiciales directamente de su entidad, para evitar fuga de información y comunicaciones falsas enviadas por terceros.”(...).*

Se le pone de presente a la entidad Financiera, que el mencionado oficio **cuenta con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12,** así mismo, es de resaltar que todos y cada uno de los oficios emitidos por este Despacho cuentan con el mencionado código de verificación, el cual podrá ser confirmado ingresando en cualquier momento a través del aplicativo disponible en la página de la Rama Judicial en la siguiente dirección <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

ÚNICO. OFICIAR a BANCO DE OCCIDENTE S.A., confirmando que el OFICIO No. 029AT de fecha 28 de enero de 2021, mediante el cual se le comunicó la medida cautelar decretada por el Despacho, **cuenta con firma electrónica y es válido, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12,** lo cual puede ser corroborado con el código de verificación, a través del aplicativo disponible en la página de la Rama Judicial en la página web <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ**

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 093, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 28 de septiembre de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

Rocio Johana Barreto Jurado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d6755d470922b8550c50d05c53796f2bc0f227b0319aab384189c55abfb6bf6**
Documento generado en 27/09/2021 04:25:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>